



www.salud.gob.sv

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MINSAL 2015 - 715
2015 - 716

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 28 de Abril de 2015, se recibieron 2 solicitudes de acceso a la información de parte de la ciudadana Larissa Nataly Ventura Peñate, requiriendo la siguiente información: 1) Numero de embarazos adolescentes y de partos en adolescentes entre los años 2012 a febrero de 2015; 2) Estados familiar (casadas o en unión no matrimonial) de adolescentes embarazadas y madres adolescentes atendidas entre 2012 a febrero de 2015; 3) Programas o mecanismos con los que cuenta el Minsal para dar seguimiento a casos de madres adolescentes para prevenir nuevos embarazos precoces; 4) Numero de adolescentes embarazadas y de madres adolescentes casadas o en unión no matrimonial que ha contraído alguna ITS; 5) Numero de adolescentes casadas o en unión no matrimonial atendidas que han tenido mas de un hijo en su adolescencia.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se

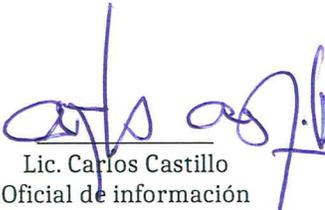
requirió a la Dirección de Estadísticas en Salud de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Se hace constar que las estadísticas solicitadas con las variables de los estados civiles de las embarazadas no se procesa de esa manera en ninguno de los casos por ello se divide en esas categorías

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario con la aclaración antes expresada.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario vía correo electrónico, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123